

ORIGINAL

RECIBIDO JUN11'26PM4:07

Ming
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1147

INFORME POSITIVO

11 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

(1142) La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1147, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1147 propone "añadir los incisos (e), (f), (g) y (h) al Artículo 24 de la Ley Núm. 83-2025, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de expandir las funciones de la Junta de Evaluación Médica e incluir servicios de psicología o consejería psicológica a nivel doctoral en cada una de las trece (13) comandancias regionales de la Policía de Puerto Rico; asignar un mínimo de trece (13) puestos de psicólogos o psicólogos consejeros a nivel doctoral para atender crisis emocionales y estrés laboral de los agentes; establecer mecanismos de financiamiento y evaluación de impacto; y para otros fines relacionados".

INTRODUCCIÓN

Según reza la parte expositiva de la medida, "[l]a Policía de Puerto Rico (PPR) representa la primera línea de defensa en la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, exponiendo a sus agentes a situaciones de alto riesgo emocional y físico. Diariamente, los uniformados confrontan escenas de violencia, trauma y estrés acumulado, lo que genera impactos profundos en su salud mental. Esta realidad no solo afecta el bienestar individual de los agentes, sino también su capacidad operativa, la retención de personal y la efectividad general del cuerpo policial. La necesidad de

intervenir en esta área es evidente, considerando datos objetivos que ilustran la magnitud del problema.

De acuerdo con los reportes de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el trastorno de estrés postraumático (TEPT) se ha consolidado como un desafío crítico para los primeros respondedores en Puerto Rico, con una incidencia que se agrava notablemente tras desastres naturales o repuntes en la violencia urbana. En el ámbito de la seguridad pública, evaluaciones de salud han identificado niveles preocupantes de agotamiento profesional o 'burnout' entre los oficiales, lo que ha impactado la capacidad operativa mediante un incremento en las ausencias vinculadas a condiciones de salud mental, según los indicadores de las agencias pertinentes.

(112) Por estas razones, es un deber de las entidades gubernamentales de establecer programas que complementen la salud mental de los servidores públicos que más riesgos enfrentan en el quehacer diario. Dado a ello, entendemos que la figura de un psicólogo o un psicólogo consejero a nivel doctoral como canal de ayuda, pudiera mitigar en gran parte el estrés acumulado al que se enfrentan los policías. Los psicólogos pueden desempeñar un rol fundamental en mitigar estos riesgos y serían una ayuda próxima a estos agentes. Sus labores incluirían la evaluación inmediata de crisis emocionales derivadas de incidentes traumáticos, intervención terapéutica individual o grupal para manejar estrés agudo, desarrollo de programas preventivos de resiliencia emocional, y apoyo confidencial para reducir el estigma asociado a buscar ayuda mental, entre otros.

La presencia de un psicólogo en las comandancias de policía facilita el acceso rápido y confidencial a apoyo. Programas como el "Peer Support" de la Policía de Nueva York (NYPD) demuestran que las intervenciones internas mejoran la retención de personal, la productividad operativa y reducen el ausentismo relacionado con el bienestar emocional, según análisis sobre salud ocupacional. Proyectos en California, basados en legislación que promueve unidades de salud mental internas, han mostrado una reducción de conflictos legales y una mejora en la satisfacción laboral, de acuerdo con tendencias observadas por organismos de salud pública.

Esta Ley se alinea con la Ley Núm. 83-2025, que en su Artículo 24 ya establece la Junta de Evaluación Médica con énfasis en la estabilidad emocional y buena salud mental de los agentes. Esta legislación responde a una necesidad real de apoyar la salud mental de los agentes, expuestos diariamente a situaciones estresantes que pueden repercutir en una acumulación de carga mental o 'burnout', generando condiciones crónicas que afecten su salud mental y en consecuencia la de sus seres queridos.

Esta Ley no crea una duplicidad de servicios, sino que institucionaliza a nivel estatutario servicios de salud mental que actualmente se ofrecen de forma administrativa

dentro de la Policía de Puerto Rico, particularmente a través de su División de Psicología y Trabajo Social. Esta legislación persigue fortalecer y uniformar dichos servicios, garantizando su disponibilidad en las trece (13) comandancias regionales, así como establecer parámetros claros de acceso voluntario, confidencialidad y política pública que actualmente no se encuentran codificados en ley”.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del P. de la C. 1147, y como un asunto de economía procesal, solicitó los comentarios que emitieron las agencias o entidades a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes. Los comentarios recibidos fueron los emitidos por la Policía de Puerto Rico (PPR), Departamento de Salud, Junta Examinadora de Psicólogos y de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

CMR
Además, esta Comisión que suscribe solicitó comentarios a la Asociación de Psicólogos de Puerto Rico (APPR), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Sin embargo, al momento de redactar este Informe solo se había recibido los comentarios de AAFAF.

A continuación, presentamos de forma sintetizada las expresiones de las agencias que presentaron sus comentarios, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

Policía de Puerto Rico (PPR)

La Policía de Puerto Rico (PPR) compareció ante la Comisión para expresar su posición respecto al Proyecto de la Cámara 1147. La PPR indicó que la propuesta surge del reconocimiento de la alta exposición de los agentes a eventos traumáticos, estrés ocupacional y diversos riesgos psicosociales que inciden directamente sobre su bienestar emocional y sobre la efectividad operacional del cuerpo policiaco.

La agencia manifestó que favorece la medida con enmiendas, al entender que atiende una necesidad real y apremiante dentro del sistema de seguridad pública del País, particularmente en lo concerniente al fortalecimiento de los servicios de salud mental dirigidos al personal policial. Sin embargo, sostuvo que para garantizar la efectividad, viabilidad y sostenibilidad de la iniciativa resulta indispensable armonizar sus disposiciones con la estructura organizacional, clínica y administrativa que actualmente existe dentro de la Policía de Puerto Rico.

Como fundamento principal de su posición, la PPR explicó que ya cuenta con una estructura funcional de servicios psicológicos especializados a través de su División de Psicología y Trabajo Social. Señaló que dicha división provee servicios en las distintas áreas policiacas, incluyendo evaluaciones psicológicas, intervenciones en crisis, psicoterapia mediante el Programa de Ayuda al Empleado, seguimiento clínico y servicios psicoeducativos. Indicó que esta estructura permite una prestación de servicios organizada, supervisada y alineada con los estándares clínicos, éticos y administrativos aplicables, garantizando la continuidad del cuidado y la uniformidad de los procesos.

La Policía sostuvo que el modelo propuesto por la medida, mediante la ubicación de psicólogos "in-house" en cada comandancia, constituye un programa que actualmente ya se realiza dentro de la institución. En consecuencia, advirtió que establecer dichos profesionales como parte de la Junta de Evaluación Médica podría provocar duplicidad de servicios, falta de uniformidad en los protocolos clínicos e ineficiencias en el uso de los recursos disponibles. Añadió que la creación de un sistema paralelo de prestación de servicios psicológicos podría afectar la continuidad del cuidado clínico al dificultar la integración de expedientes, el seguimiento de casos y la coordinación interdisciplinaria necesaria para una atención efectiva en salud mental.

CMR Asimismo, expresó preocupación por la integración de psicólogos clínicos dentro de la Junta de Evaluación Médica, al entender que ello podría generar conflictos entre las funciones terapéuticas y las funciones evaluativas. Explicó que mientras la intervención clínica requiere una relación basada en la confidencialidad y la confianza, la función evaluativa implica emitir determinaciones sobre la aptitud laboral de los agentes. Según la Policía, esta dualidad podría afectar la disposición del personal a utilizar los servicios de salud mental. De igual forma, advirtió que algunas disposiciones relacionadas con la confidencialidad podrían interpretarse de manera absoluta y entrar en conflicto con las obligaciones éticas de los profesionales de la psicología, los deberes de protección en situaciones de riesgo para el propio agente o terceros y las necesidades institucionales relacionadas con la aptitud para el servicio.

Ante ello, la PPR recomendó que la medida sea articulada sobre la estructura ya existente de la División de Psicología y Trabajo Social, permitiendo que dicha dependencia continúe siendo la responsable de coordinar, supervisar y uniformar la prestación de los servicios de salud mental en todas las áreas policiacas. Propuso incorporar lenguaje expreso en la ley para garantizar que los servicios de salud mental, incluyendo evaluaciones psicológicas, intervenciones en crisis, tratamientos y programas preventivos, sean ofrecidos a través de dicha División y bajo los estándares clínicos, éticos y administrativos correspondientes. Además, puntualizó que actualmente la Policía ya cuenta con psicólogos adscritos a las trece áreas policiacas que realizan las funciones descritas en la medida.

Finalmente, la Policía reiteró su compromiso con el bienestar emocional y la salud mental de su personal. Reafirmó que favorece el Proyecto de la Cámara 1147 con enmiendas, al reconocer que atiende una necesidad legítima, pero insistió en que su implementación debe armonizarse con la estructura organizacional existente y con los principios clínicos y éticos que regulan la práctica de la psicología en Puerto Rico. Asimismo, enfatizó que la prestación de los servicios debe canalizarse de manera coordinada, uniforme y supervisada a través de la División de Psicología y Trabajo Social para evitar duplicidades, conflictos de roles y afectaciones a la continuidad del cuidado clínico.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud expresó su respaldo al Proyecto de la Cámara 1147. La agencia señaló que la propuesta reconoce la elevada exposición del personal policiaco a situaciones traumáticas, estrés ocupacional y desgaste emocional, factores que inciden sobre su bienestar general y desempeño profesional.

CIMR La agencia destacó que, como organismo rector de la política pública de salud, reconoce la importancia de promover iniciativas que atiendan de manera preventiva y terapéutica las necesidades de salud mental de los primeros respondedores. Indicó que el proyecto persigue fortalecer la infraestructura de apoyo emocional existente dentro de la Policía y propiciar un acceso más cercano a servicios especializados.

No obstante, el Departamento de Salud presentó una serie de recomendaciones dirigidas a fortalecer el proyecto. En primer lugar, recomendó que la medida reconozca expresamente la infraestructura actual de la División de Psicología de la Policía de Puerto Rico, a fin de evitar duplicidad de funciones, optimizar recursos y fortalecer los servicios existentes. Asimismo, recomendó que los puestos de psicólogos sean establecidos como plazas regulares y no mediante contratos temporeros, con escalas salariales actualizadas y competitivas que permitan atraer y retener profesionales cualificados.

Igualmente, propuso la integración de prácticas clínicas supervisadas mediante acuerdos de colaboración con universidades que cuenten con programas graduados en psicología clínica y centros de práctica. Según indicó, esta alternativa permitiría ampliar la capacidad de servicio, fortalecer la continuidad de las intervenciones y reducir costos operacionales.

El Departamento también recomendó establecer protocolos claros para el manejo de situaciones de crisis, incluyendo mecanismos de referido a proveedores especializados cuando las circunstancias excedan la capacidad de atención disponible en las comandancias. Destacó que, dado que estas instalaciones no poseen infraestructura

clínica especializada, resulta indispensable contar con protocolos de continuidad de servicios y cumplimiento ético.

De igual forma, sugirió aclarar legislativamente la diferencia entre las funciones evaluativas y las funciones terapéuticas de los psicólogos, evitando duplicidades y permitiendo que los profesionales asignados se concentren en intervenciones clínicas, manejo de crisis y apoyo emocional sin asumir funciones administrativas o evaluativas incompatibles con su rol.

Además, recomendó que previo a la implantación de la medida se realice un análisis de carga laboral y distribución de casos por región para determinar el volumen de intervenciones, necesidades particulares y recursos disponibles en cada comandancia. A su juicio, dicho estudio permitirá determinar si la asignación de un psicólogo por comandancia constituye la alternativa más eficiente o si resulta más apropiado adoptar modelos híbridos de prestación de servicios.

C1M2 La agencia también recomendó asegurar la integración de los nuevos servicios con los programas de bienestar emocional ya existentes dentro de la Policía, ASSMCA y otras entidades estatales y federales, evitando conflictos administrativos y promoviendo la continuidad de la atención. Igualmente, propuso incorporar métricas específicas relacionadas con la prevención del suicidio dentro de la evaluación anual requerida por la medida, incluyendo indicadores de ideación suicida, intervenciones en crisis, tiempos de respuesta, acceso a servicios posteriores a eventos traumáticos y niveles de satisfacción del personal.

Asimismo, enfatizó la necesidad de revisar y robustecer los protocolos relacionados con el manejo, custodia o retiro temporal de armas de fuego en situaciones de crisis emocional, diferenciando claramente entre armas de reglamento y armas de propiedad personal. Recomendó además fomentar el almacenamiento seguro y voluntario de armas como mecanismo de reducción de riesgo en momentos de vulnerabilidad emocional.

Finalmente, recomendó garantizar la disponibilidad de material educativo actualizado sobre salud mental, prevención del suicidio, manejo del estrés y uso problemático de sustancias en todas las comandancias. El Departamento concluyó que la medida fortalecería significativamente la salud mental y el bienestar de los agentes de la Policía de Puerto Rico y expresó su respaldo al proyecto sujeto a las recomendaciones presentadas.

Junta Examinadora de Psicólogos

La Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico compareció ante la Comisión para expresar su respaldo al Proyecto de la Cámara 1147. La Junta manifestó que la iniciativa constituye una respuesta adecuada a la necesidad de atender de manera estructurada la salud mental de los miembros de la Uniformada, quienes por la naturaleza de sus funciones se encuentran continuamente expuestos a situaciones de alto impacto emocional, estrés ocupacional y eventos potencialmente traumáticos.

La entidad sostuvo que la integración de servicios de psicología dentro de las comandancias regionales constituye una medida necesaria y consistente con las mejores prácticas dirigidas a proteger el bienestar psicológico de los primeros respondedores. Asimismo, destacó que la medida reconoce adecuadamente la importancia de que estos servicios sean ofrecidos por profesionales de la psicología conforme a los estándares éticos y profesionales que regulan la práctica de la profesión en Puerto Rico.

CM
No obstante, la Junta aclaró que los asuntos relacionados con la organización interna, recursos humanos y necesidades operacionales de la División de Psicología y Trabajo Social de la Policía de Puerto Rico no forman parte de su ámbito de conocimiento directo. Por ello, recomendó que dicha División sea consultada durante el proceso de evaluación e implantación de la medida. Además, reconoció que actualmente la Policía cuenta con una División de Psicología y Trabajo Social que ofrece una amplia variedad de servicios, incluyendo evaluaciones psicológicas, intervención terapéutica, manejo de crisis, programas preventivos y apoyo al personal. A su juicio, la medida representa una oportunidad para fortalecer y ampliar dichos servicios mediante la asignación de recursos adicionales.

Desde la perspectiva regulatoria, la Junta enfatizó la necesidad de que cualquier enmienda a la Ley Núm. 83-2025 sea consistente con el estado de derecho vigente respecto a la definición legal del término "psicólogo". Explicó que, a raíz de la política pública establecida mediante la Ley 79-2021, múltiples estatutos han armonizado dicha definición conforme a la Ley Núm. 96-1983, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico". Por tal razón, insistió en la importancia de mantener uniformidad terminológica en toda legislación relacionada con la profesión.

La Junta también señaló que la contratación de profesionales de la psicología debe tomar en consideración no solo la preparación académica de los candidatos, sino además sus competencias, experiencia profesional y peritaje especializado. En particular, recomendó que los requisitos de reclutamiento incluyan experiencia en intervención en crisis, manejo de trauma, estrés laboral y escenarios relacionados con la seguridad pública. Del mismo modo, aclaró que dichas competencias no son exclusivas de la

psicología clínica, sino que también pueden encontrarse en profesionales de la consejería psicológica a nivel doctoral.

La entidad recordó además que todos los servicios psicológicos que se ofrezcan al amparo de la medida deberán cumplir estrictamente con las disposiciones del Código de Ética y Conducta Profesional de los Psicólogos de Puerto Rico. Asimismo, indicó que el término "psicólogo licenciado" resulta técnicamente redundante, ya que el uso legal del término "psicólogo" implica necesariamente que la persona posee una licencia expedida por la Junta Examinadora correspondiente.

Como parte de sus recomendaciones específicas, la Junta propuso añadir al Artículo 2 de la Ley 83-2025 una definición expresa del término "Psicólogo", armonizada con la Ley Núm. 96-1983, incorporando referencias al licenciamiento profesional, preparación académica, conocimientos, destrezas y experiencia necesaria para ofrecer servicios relacionados con evaluación psicológica, intervención terapéutica, consultoría y manejo de aspectos emocionales, conductuales, familiares, sociales y ocupacionales.

Cm Igualmente, recomendó modificar el texto del proyecto para ampliar el alcance de los profesionales elegibles, sustituyendo las referencias exclusivas a "psicólogos clínicos" por lenguaje que incluya también a "psicólogos consejeros a nivel doctoral". Según explicó, esta modificación permitiría ampliar el grupo de profesionales capacitados para prestar servicios especializados en intervención en crisis, manejo de trauma, estrés laboral y contextos relacionados con la seguridad pública. Para ello propuso cambios específicos en el título, la exposición de motivos, el Artículo 24, la composición de la Junta de Evaluación Médica, las disposiciones reglamentarias, los mecanismos de implementación y los indicadores de evaluación contemplados en el proyecto.

Finalmente, la Junta Examinadora de Psicólogos expresó su respaldo a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1147, al entender que la medida fortalece la política pública dirigida a promover la salud mental y el bienestar de los miembros de la Policía de Puerto Rico, a la vez que fomenta el cumplimiento de los estándares profesionales, éticos y regulatorios aplicables a la profesión de la psicología en Puerto Rico.

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) compareció ante la Comisión para expresar su posición respecto al Proyecto de la Cámara 1147. ASSMCA destacó que la exposición constante de los agentes a eventos críticos, actos de violencia, accidentes y otras situaciones de crisis genera un efecto acumulativo de estrés traumático que, de no ser atendido adecuadamente, puede afectar significativamente el bienestar psicológico del personal y el funcionamiento institucional de la Policía de Puerto Rico. En ese contexto, indicó que la iniciativa adopta prácticas

reconocidas en diversas jurisdicciones mediante la implantación de programas estructurados de apoyo psicológico para primeros respondedores.

La agencia explicó que el proyecto contempla la prestación de servicios psicológicos especializados en las trece comandancias regionales, incluyendo evaluación psicológica inmediata en situaciones de crisis, intervención terapéutica individual y grupal, manejo de estrés laboral y trauma ocupacional, programas preventivos de resiliencia emocional, apoyo confidencial al personal policial, talleres de autocuidado y primeros auxilios psicológicos, continuidad de tratamiento ambulatorio e intervenciones en crisis conforme a protocolos clínicos reconocidos.

Asimismo, ASSMCA resaltó que la medida protege la confidencialidad de los expedientes clínicos generados como resultado de estos servicios al mantenerlos separados de los expedientes administrativos del agente. Indicó que este diseño fomenta el acceso voluntario a los servicios de salud mental, fortalece la confianza del personal en los procesos terapéuticos, reduce el estigma asociado a la búsqueda de ayuda profesional y garantiza la protección de información sensible conforme a los estándares éticos y legales aplicables.

CIM La Administración explicó además que el proyecto reconoce expresamente el rol de ASSMCA como entidad rectora de la política pública de salud mental del Gobierno de Puerto Rico. No obstante, aclaró que la medida no le impone la responsabilidad de ofrecer directamente servicios clínicos dentro de las comandancias, sino que establece mecanismos de coordinación con la Policía de Puerto Rico para la atención de aquellos casos complejos que requieran intervención especializada externa, acceso a programas de tratamiento especializados o recursos clínicos disponibles dentro del sistema público de salud.

Desde una perspectiva clínica y administrativa, la agencia concluyó que la iniciativa atiende una necesidad real y apremiante relacionada con el bienestar emocional del personal policial. Sin embargo, señaló que la efectividad de la medida dependerá de una implantación estructurada que incorpore componentes de prevención, detección temprana, servicios clínicos especializados y seguimiento terapéutico continuo. Asimismo, recomendó evaluar cuidadosamente la capacidad de servicio en cada región policiaca, considerando que la asignación de un solo psicólogo por comandancia podría resultar insuficiente dependiendo del tamaño de la fuerza policiaca y del volumen de casos existentes. En consecuencia, sugirió realizar evaluaciones prospectivas sobre la carga de trabajo, el número de agentes atendidos y los indicadores de riesgo psicosocial para ajustar adecuadamente la dotación profesional y los recursos de apoyo conforme a las necesidades reales de cada región.

Finalmente, ASSMCA expresó que la promoción del bienestar psicológico de los agentes no solo beneficia la salud individual del personal, sino que fortalece la capacidad operativa de la institución encargada de salvaguardar la seguridad ciudadana. Por ello, concluyó que la medida debe implantarse mediante un modelo estructurado de intervención clínica, acompañado de mecanismos claros de coordinación interagencial, procesos de evaluación continua e indicadores de calidad que permitan asegurar la sostenibilidad y efectividad del programa a corto y largo plazo. En virtud de lo anterior, ASSMCA endosó el Proyecto de la Cámara 1147 y reiteró su disposición para colaborar con la Asamblea Legislativa en el perfeccionamiento e implantación de esta política pública.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

CM La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) compareció ante la Comisión para expresar sus comentarios respecto al Proyecto de la Cámara 1147. Como cuestión preliminar, la AAFAF explicó que fue creada mediante la Ley 2-2017 con la responsabilidad de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, además de servir como principal enlace gubernamental con la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. En ese contexto, señaló que su peritaje institucional se concentra en asuntos relacionados con el cumplimiento del Plan Fiscal certificado bajo PROMESA, los presupuestos certificados y la disciplina fiscal del Gobierno de Puerto Rico. Por ello, indicó que sus comentarios sobre la medida debían circunscribirse a los aspectos fiscales, presupuestarios y programáticos de la propuesta legislativa.

En su análisis, la AAFAF resumió que el proyecto persigue establecer un mínimo de trece psicólogos o psicólogos consejeros a nivel doctoral, uno por cada comandancia regional de la Policía de Puerto Rico, para atender situaciones relacionadas con crisis emocionales, estrés laboral, estrés postraumático, intervenciones terapéuticas individuales y grupales, así como apoyo confidencial a los agentes. Además, observó que la medida contempla la integración funcional de estos servicios con la División de Psicología y Trabajo Social de la Policía de Puerto Rico para evitar duplicidad de funciones y asegurar uniformidad en los servicios prestados. Asimismo, destacó que el proyecto requiere la adopción de reglamentación específica, coordinación con ASSMCA y el Departamento de Salud, elaboración de protocolos operacionales y la identificación de recursos humanos y financieros necesarios para la implantación de la política pública propuesta.

La Autoridad manifestó que reconoce plenamente la importancia de la salud mental de los miembros de la Policía de Puerto Rico y la necesidad de atender los efectos derivados de la exposición constante a eventos traumáticos, riesgos psicosociales, estrés ocupacional y situaciones de alto impacto emocional. No obstante, enfatizó que su

evaluación debía concentrarse en determinar la compatibilidad de la medida con el Plan Fiscal certificado, el principio de neutralidad fiscal, el presupuesto balanceado y los parámetros de disciplina fiscal aplicables al Gobierno de Puerto Rico.

En ese sentido, la AAFAF señaló que el proyecto no cuenta con un informe de impacto fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), situación que calificó como relevante debido a que la medida podría generar costos asociados a su implementación. Explicó que la creación de un mínimo de trece puestos profesionales o la contratación de recursos especializados, la adopción de reglamentación, el establecimiento de protocolos, los informes de evaluación y los mecanismos de seguimiento anual podrían implicar costos operacionales cuya magnitud no puede determinarse con certeza en ausencia de un análisis fiscal formal. Según indicó, actualmente no es posible precisar el costo de crear plazas permanentes, contratar servicios profesionales, utilizar personal existente o establecer acuerdos interagenciales para sostener los servicios contemplados en el proyecto a largo plazo.

CM La AAFAF también tomó conocimiento de las observaciones formuladas por la Policía de Puerto Rico en el trámite legislativo de la medida. Particularmente, destacó que la Policía informó que ya cuenta con una División de Psicología y Trabajo Social que ofrece evaluaciones psicológicas, intervenciones en crisis, psicoterapia mediante el Programa de Ayuda al Empleado, seguimiento clínico y servicios psicoeducativos en las distintas áreas policíacas. La Autoridad indicó que la Policía expresó preocupación sobre la posibilidad de que el modelo propuesto genere duplicidad de servicios, fragmentación de la atención clínica y uso ineficiente de recursos, por lo que recomendó que cualquier expansión de servicios sea canalizada y supervisada a través de la estructura institucional ya existente. La AAFAF entendió que estas observaciones merecen deferencia sustancial, dado que la Policía es la entidad responsable de implantar la medida y administrar los recursos necesarios para su ejecución.

De igual forma, la Autoridad indicó que antes de recomendar la aprobación definitiva de la medida resulta necesario conocer si la Policía cuenta con los recursos humanos, clínicos, administrativos y presupuestarios suficientes para implementar los servicios propuestos dentro de su presupuesto vigente. Asimismo, sostuvo que debe evaluarse si la creación o contratación de trece recursos profesionales adicionales constituye la alternativa más adecuada para todas las comandancias o si sería más eficiente adoptar un modelo escalonado, regional, híbrido o complementario a la estructura actualmente existente.

La AAFAF también examinó las recomendaciones emitidas por el Departamento de Salud y ASSMCA. Destacó que el Departamento de Salud favoreció la medida, pero recomendó reconocer e integrar la infraestructura psicológica existente dentro de la Policía, establecer plazas regulares con escalas salariales competitivas, desarrollar

protocolos claros de implementación, coordinar con ASSMCA y delimitar adecuadamente las funciones terapéuticas y evaluativas para evitar conflictos de roles. Asimismo, observó que ASSMCA endosó la iniciativa, aunque recomendó realizar evaluaciones de carga laboral y necesidades regionales para determinar si la asignación de un solo profesional por comandancia resulta suficiente o si sería necesario adoptar modelos alternos de prestación de servicios. Según la AAFAF, estas recomendaciones evidencian la necesidad de una planificación operacional y fiscal adecuada antes de la implantación plena de la medida.

La Autoridad reiteró que, desde la perspectiva del Plan Fiscal certificado, toda medida legislativa que implique aumento de gastos, creación de obligaciones operacionales o contratación de personal adicional debe estar respaldada por fuentes de financiamiento identificadas o por una demostración clara de que puede implementarse utilizando recursos existentes. Señaló que el Plan Fiscal requiere que las iniciativas gubernamentales se financien con recursos recurrentes y sostenibles, evitando la creación de déficits estructurales que afecten el balance presupuestario del Gobierno de Puerto Rico en años presentes o futuros.

CMR No obstante, la AAFAF reconoció que el informe positivo emitido por la Cámara de Representantes concluyó que la medida no genera un impacto fiscal inmediato y determinable debido a que el propio proyecto establece un esquema flexible de implantación mediante recursos internos, acuerdos interagenciales, contratos de servicios profesionales, plazas a tiempo parcial o plazas a tiempo completo, dependiendo de las necesidades operacionales y la disponibilidad presupuestaria existente. Sin embargo, puntualizó que dicho informe también reconoce la posibilidad de que surjan impactos fiscales futuros o variables dependiendo del modelo de implementación finalmente adoptado por la Policía de Puerto Rico.

Finalmente, la AAFAF indicó que mantiene interrogantes de naturaleza fiscal, presupuestaria y programática que deben ser atendidas durante el trámite legislativo de la medida. A esos fines, recomendó que la Comisión obtenga comentarios adicionales de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Policía de Puerto Rico, ASSMCA y el Departamento de Salud, expresando que brindará deferencia a las determinaciones y recomendaciones que dichas entidades especializadas consideren procedentes. La Autoridad agradeció la oportunidad de expresar sus comentarios y reiteró su disposición de colaborar con la Asamblea Legislativa en la evaluación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, certifica que el P.

de la C. 1147 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar el Proyecto de la Cámara 1147, examinar detenidamente los memoriales explicativos sometidos por la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Salud, la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), concluye que la medida atiende una necesidad legítima, apremiante y ampliamente reconocida relacionada con la protección, fortalecimiento y promoción de la salud mental de los miembros de la Policía de Puerto Rico.

CIR
La evidencia recopilada durante el proceso de evaluación legislativa demuestra un consenso sustancial entre las entidades consultadas respecto a la realidad operacional que enfrentan diariamente los agentes del orden público. Los memoriales recibidos coinciden en reconocer que los policías están expuestos de manera continua a eventos traumáticos, situaciones de violencia, accidentes, crisis humanas, riesgos psicosociales, estrés ocupacional acumulativo y circunstancias de alto impacto emocional que pueden afectar significativamente su bienestar psicológico, sus relaciones familiares, su calidad de vida, su desempeño profesional y, en última instancia, la capacidad operacional de la institución responsable de velar por la seguridad pública del País.

La Comisión reconoce que el propósito medular de esta medida es fortalecer el acceso a servicios especializados de salud mental para el personal policial mediante una estructura más accesible, uniforme y organizada que facilite la detección temprana de situaciones de riesgo, la intervención oportuna en crisis emocionales, el manejo del estrés ocupacional, la prevención del trastorno por estrés postraumático, el fortalecimiento de la resiliencia emocional y la continuidad de los servicios de apoyo clínico. Se trata de una política pública preventiva que reconoce la naturaleza extraordinariamente exigente de la función policial y procura ofrecer herramientas profesionales adecuadas para atender los retos emocionales inherentes al servicio público en materia de seguridad.

La Comisión tomó conocimiento de que la Policía de Puerto Rico actualmente cuenta con una División de Psicología y Trabajo Social que brinda servicios de evaluación psicológica, intervención en crisis, seguimiento clínico, psicoterapia y programas de apoyo al personal. No obstante, la existencia de dicha estructura institucional no constituye un argumento en contra de la medida. Por el contrario, confirma el reconocimiento institucional de que la salud mental de los agentes requiere atención especializada y permanente. En consecuencia, la Comisión entiende que la implantación

de la medida debe realizarse de manera coordinada con la estructura existente, fortaleciendo la capacidad operacional de los servicios ya disponibles, evitando duplicidades administrativas, garantizando uniformidad en los protocolos clínicos y promoviendo la continuidad del cuidado profesional.

Asimismo, la Comisión considera particularmente valiosas las recomendaciones formuladas por la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Salud, ASSMCA y la Junta Examinadora de Psicólogos dirigidas a perfeccionar la implantación de la medida. Entre estas se destacan la necesidad de armonizar los servicios con la División de Psicología y Trabajo Social de la Policía; delimitar claramente las funciones terapéuticas y las funciones evaluativas para evitar conflictos de roles; garantizar el cumplimiento de los estándares éticos y profesionales aplicables a la práctica de la psicología; desarrollar protocolos uniformes para la atención de crisis; establecer mecanismos efectivos de coordinación interagencial; promover modelos de prevención, detección temprana e intervención continua; y mantener métricas objetivas que permitan evaluar periódicamente la efectividad de los servicios ofrecidos.

La Comisión también reconoce que la protección de la confidencialidad constituye uno de los pilares fundamentales para el éxito de cualquier programa de salud mental dirigido al personal policial. La confianza en los servicios, la reducción del estigma asociado a la búsqueda de ayuda profesional y la certeza de que la información clínica será manejada conforme a los más altos estándares éticos y legales son elementos esenciales para fomentar la participación voluntaria de los agentes y garantizar la efectividad de la política pública propuesta.

Por otra parte, la Comisión examinó cuidadosamente las observaciones realizadas por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La AAFAF reconoció expresamente la importancia de atender la salud mental de los miembros de la Policía de Puerto Rico y no presentó objeción a la política pública contenida en la medida. Sus observaciones estuvieron dirigidas principalmente a la necesidad de evaluar con mayor precisión los posibles efectos fiscales, presupuestarios y operacionales que pudieran surgir durante la implementación de la iniciativa. La Comisión entiende que dichas observaciones son razonables y merecen consideración; sin embargo, también observa que la propia medida establece mecanismos flexibles para su implantación mediante la utilización de recursos existentes, acuerdos interagenciales, contratación de servicios profesionales, plazas a tiempo parcial o completo y colaboraciones con instituciones académicas, lo que permite que la implementación se adapte a la disponibilidad de recursos y a las necesidades operacionales de la Policía de Puerto Rico.

La Comisión observa además que gran parte de las recomendaciones y preocupaciones técnicas planteadas por las entidades comparecientes ya fueron atendidas durante el proceso de evaluación legislativa llevado a cabo por la Comisión de

Seguridad Pública de la Cámara de Representantes. Del examen del texto aprobado por dicho cuerpo legislativo surge que la medida incorporó disposiciones dirigidas a promover la coordinación funcional de los servicios propuestos con la División de Psicología y Trabajo Social de la Policía de Puerto Rico; delimitar adecuadamente las funciones terapéuticas y evaluativas de los profesionales de la salud mental; establecer salvaguardas de confidencialidad; fomentar la coordinación con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Departamento de Salud; permitir mecanismos flexibles de implantación mediante recursos existentes, acuerdos interagenciales y otras alternativas administrativas; así como requerir procesos de evaluación y rendición de informes sobre el impacto de la medida. De igual forma, las preocupaciones fiscales y operacionales planteadas por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) se encuentran sustancialmente mitigadas por el esquema flexible de implementación contenido en la propia medida, el cual permite ajustar la prestación de los servicios conforme a la disponibilidad de recursos y a las necesidades operacionales de la Policía de Puerto Rico. Por consiguiente, esta Comisión concluye que el texto aprobado por la Cámara de Representantes atiende adecuadamente las observaciones medulares formuladas por las entidades consultadas, razón por la cual no estima necesario recomendar enmiendas adicionales a la medida.

CIR
Por otro lado, la Comisión observa que ninguna de las entidades consultadas recomendó el rechazo de la medida. Por el contrario, todas las agencias comparecientes reconocieron la necesidad de fortalecer los servicios de salud mental dirigidos al personal policial y limitaron sus observaciones a recomendaciones de naturaleza técnica, operacional, profesional o fiscal dirigidas a perfeccionar el proyecto. Este consenso institucional reviste particular importancia, pues refleja que la necesidad que se pretende atender es ampliamente reconocida por las entidades con peritaje especializado en seguridad pública, salud mental, regulación profesional y administración gubernamental.

La Comisión considera además que la salud mental de los agentes del orden público constituye un asunto de alto interés público que trasciende el bienestar individual de los funcionarios. Un cuerpo policiaco emocionalmente saludable, con acceso oportuno a servicios profesionales de apoyo psicológico, redundará en una mejor capacidad de respuesta operacional, una mayor estabilidad institucional, una reducción en los riesgos asociados al agotamiento profesional y una prestación más efectiva de los servicios esenciales que demanda la ciudadanía.

En virtud de todo lo anterior, esta Comisión concluye que el Proyecto de la Cámara 1147 representa una medida necesaria, razonable y consistente con los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico. La propuesta fortalece la política pública dirigida a proteger a quienes diariamente enfrentan circunstancias extraordinarias en el cumplimiento de su

deber, a la vez que incorpora mecanismos que permiten atender las recomendaciones técnicas, clínicas, operacionales y fiscales presentadas por las entidades consultadas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo del P. de la C. 1147, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Gregorio Matías Rosario

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano